



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 67702

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela en contra de la **SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes en los trámites de la acción de tutela y acción popular identificadas bajo el número de radicado 66001221300020220013701 y 2022-00023-00, respectivamente, como también a la **SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA** y **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a la parte accionada y vinculadas, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional.

De igual forma, se solicita al magistrado ponente del Tribunal, que informe sobre el trámite efectuado en segunda instancia para la resolución del recurso de apelación pendiente por surtir y remita link del expediente.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado